

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00464-00 Ejecutivo de JOSUE MORALES RAMIREZ contra ALEJANDRO CARDENAS MORALES

Al revisar la presente demanda ejecutiva interpuesta por JOSUE MORALES RAMIREZ, por conducto de apoderada judicial, en contra de ALEJANDRO CARDENAS MORALES, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, conforme con el artículo 90 del CGP:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, en consideración a que la obligación cuyo recaudo se pretende por este proceso compulsorio se pactó por instalamentos, por lo que deberá presentarse debidamente discriminadas cada una de las cuotas de capital como sus intereses.
2. Téngase en cuenta, además, que en el cuerpo del título no se pactó por los contratantes cláusula aceleratoria, motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 422 del CGP, únicamente se pueden recaudar las obligaciones que se hayan exigibles al momento de presentación de la demanda.
3. Efectúese presentación personal al poder obrante a folio 1 de las presentes diligencias, en aplicación de lo previsto en el artículo 74 inciso 2º del CGP o en su defecto, acredítese su remisión como mensaje de datos en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.134 Hoy doce (12) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052cf9afdea997bf017f39e5bed85a1a3aaeba665fetc592c538dd9fc0206c8c**

Documento generado en 12/10/2022 07:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>